

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0001)
25 ENERO 2024

“Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3194 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA: “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “*Mi Casa Ya*”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20, y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda y una cobertura a la tasa de interés del crédito hipotecario o leasing habitacional.

Que en cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 3194 del 29 de octubre de 2021, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “*Mi Casa Ya*”.

Que mediante petición realizada vía correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Credifamilia informa lo siguiente:

“A la señora HEIDY JULIETH PASTRANA HERNANDEZ con CC. 1007823083 y con código de familia No. 743182, se debe cambiar datos incorrectos: municipio: SOLEDAD departamento: ATLANTICO, por los datos correctos: municipio BARRANQUILLA y proyecto VENTO, del departamento de ATLANTICO, cuyo vendedor es la CONSTRUCTORA BOLIVAR SA.”

Que la novedad reportada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnion, mediante solicitud de Corrección de Información de Hogares “*Mi Casa Ya*”.

Resolución No. 0001 del 25 ENERO 2024 Hoja No. 2

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3194 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte de Credifamilia, entidad financiera que capturó la información en el aplicativo TransUnion – "Mi Casa Ya".

Que una vez TransUnion, entidad administradora del aplicativo a través del cual opera el programa de "Mi Casa Ya", realizó la corrección solicitada y la misma se ve reflejada en el sistema, se hace necesario realizar la corrección en el acto administrativo de asignación del subsidio (Resolución No. 3194 del 29 de octubre de 2021).

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que dado que las inconsistencias relacionadas en el considerando anterior corresponden a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio del hogar asignado en la Resolución No. 3194 del 29 de octubre de 2021, al cual se le relacionó un municipio diferente al del lugar donde se encuentra el proyecto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Corregir parcialmente la Resolución No. 3194 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", en el sentido de indicar correctamente el dato del municipio, tal como se indica a continuación:

Id Hogar	Res.	Fecha Resol	Cédula	Nombre	Depto	Mcipio Errado	Depto	Mcipio Corregido
743182	3194	29/10/2021	1007823083	HEIDY JULIETH PASTRANA HERNANDEZ	ATLANTICO	SOLEDAD	ATLANTICO	BARRANQUILLA

ARTÍCULO 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3194 de 2021 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0001 del 25 ENERO 2024 Hoja No. 3

"Por medio de la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 3194 de 2021 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

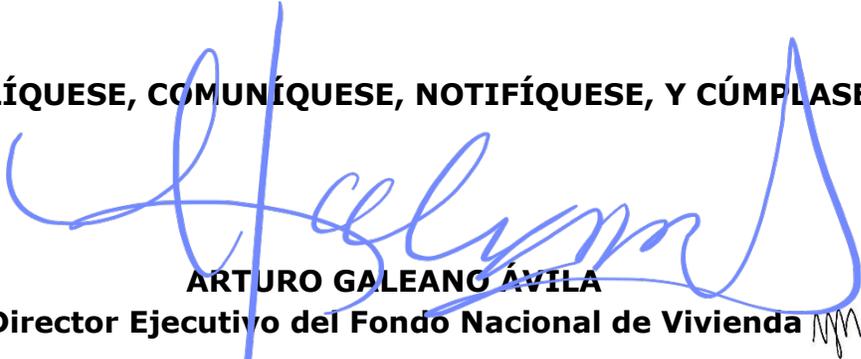
ARTÍCULO 3. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), si es procedente; no obstante, en caso de no poder realizarse por medio electrónico, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Julissa López
Contratista
SSFV



Revisó:

Paula Guevara
Profesional Especializado
SSFV

María Fernanda Merlandi
Contratista
SSFV

María Victoria García
Subdirectora SSFV
SSFV



Aprobó:

David Ochoa Yepes
Director
DIVIS



Revisó:
Yeny Pachón Alonso
Contratista
DIVIS



